

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 20
SERIE 2002-2003
(P. de R. Núm. 7, Serie 2002-2003)**

APROBADA:

23 de julio de 2002

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE A OTORGAR UN ACUERDO INTERAGENCIAL ENTRE LA ADMINISTRACION DE CORRECCION DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN A FIN DE PERMITIR QUE LOS CONFINADOS DE MÍNIMA CUSTODIA BAJO LA CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE CORRECCIÓN REALICEN LABORES DE OBRAS PÚBLICAS Y ORNATO DENTRO DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan reconoce la rehabilitación como un factor determinante para la reintegración de los confinados a la vida en sociedad y está comprometido en aportar todo lo que esté a su alcance a fin de ayudar en dicha rehabilitación;

POR CUANTO: La Administración de Corrección ha diseñado el "Proyecto Brigadas Trabajo Comunitario" con el propósito de permitir a los confinados de custodia mínima realizar labores de Obras Públicas y Ornato fuera de los predios de las instituciones penales;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan y la Administración de Corrección desean entrar en un acuerdo a fin de permitir que los confinados de mínima custodia realicen labores de Obras Públicas y Ornato dentro del Municipio;

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común;

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo;

POR CUANTO: Es necesario otorgar un Acuerdo Interagencial entre el Municipio de San Juan y la Administración de Corrección de Puerto Rico a fin de permitir que los confinados de mínima custodia realicen labores de Obras Públicas y Ornato dentro del Municipio.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a otorgar un Acuerdo Interagencial entre la Administración de Corrección de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, copia del cual se incluye y se hace formar parte de esta Resolución, a fin de permitir que los confinados de mínima custodia bajo la custodia de la Administración de Corrección realicen labores de Obras Públicas y Ornato dentro del Municipio.

Sección 2da.: Autorizar al Alcalde de San Juan o su representante a firmar el Acuerdo al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: Los fondos necesarios para realizar los propósitos de esta medida provendrán de las siguientes partidas:

Departamento de Recreación y Deportes 1000.XX.4914.0000.2056.0000	\$29,400.00
--	-------------

Departamento de Obras Públicas y Ambiente 1000.XX.4401.0000.2056.0000	\$29,400.00
--	-------------

Sección 4ta.: Las partidas antes indicadas podrán estar sujetas a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales más no así las cantidades autorizadas.

Sección 5ta.: Toda Resolución u Orden en conflicto con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 7, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Rafael

R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario, Angel Noel Rivera; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusado el señor José A. Dumas Febres.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de julio de 2002.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde